

EL TRABAJO INFANTIL Y SU IMPACTO SOCIAL EN EL CANTÓN BABAHOYO

CHILD LABOR AND ITS SOCIAL IMPACT IN THE CANTON OF BABAHOYO

Laura Marlene Ochoa Escobar ¹

Karen María Contreras Valenzuela ²

Joselin Ivonne Pacheco Valle ³

Ivan Alexander Lara Hurtado ⁴

¹ **E-mail:** ub.lauraocha@uniandes.edu.ec **Filiación:** Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

² **E-mail:** db.karenmcv73@uniandes.edu.ec **Filiación:** Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

³ **E-mail:** joselinipv81@uniandes.edu.ec **Filiación:** Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

⁴ **E-mail:** db.ivanalh10@uniandes.edu.ec **Filiación:** Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

RESUMEN: El presente trabajo responde a un estudio descriptivo con enfoque cualitativo de tipo revisión bibliográfica, que tiene el propósito de analizar el tratamiento dado al trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano. La investigación se fundamentó en métodos de la investigación científica como el exegético el analítico-sintético y el análisis de contenido; lo que permitió concluir que en Ecuador existe un sistemático marco jurídico normativo que contempla el trabajo infantil en correspondencia con las disposiciones de los organismos, instituciones, tratados y convenios internacionales; en el cual se prohíbe el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe el desarrollo físico, psíquico, la salud, la seguridad y la moralidad de los menores. Entre sus causas están las sociales, culturales, económicas, históricas, políticas e institucionales que acarrear consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

PALABRAS CLAVES: Trabajo infantil; derechos; factores; consecuencias, derecho a la educación.

ABSTRACT: The present work is a descriptive study with a qualitative approach of bibliographic review type, which has the purpose of analyzing the treatment given to child labor in the Ecuadorian legal normative order. The research was based on scientific research methods such as the exegetical, analytical-synthetic and content analysis; which allowed concluding that in Ecuador there is a systematic legal framework that contemplates child labor in correspondence with the provisions of international organizations, institutions, treaties and conventions; which prohibits work that by its nature or the conditions in which it is carried out, is likely to harm the physical, psychological development, health, safety and morality of minors. Among its causes are social, cultural, economic, historical, political and institutional ones that have physical, psychological and social consequences.

KEY WORDS: Child labor; rights; factors; consequences; right to education.

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es un flagelo compartido por muchos países latinoamericanos, también presente en Ecuador (Salazar, 1994). Es un tema de actualidad, que se encuentra en las agendas de organismos e instituciones internacionales como el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Trabajo. Muchos gobiernos han promulgado normas y códigos que contemplan tan delicado asunto, así como el diseño de políticas públicas dirigidas a tal asunto (Pinzón-Rondón et al., 2006). Sin embargo, es significativo el número de niños, niñas y adolescentes que se dedican a trabajar, siendo explotados laboral y económicamente.

Es muy común observar niños realizando las más variadas faenas en los lugares públicos, incluso en las proximidades de las instituciones gubernamentales lo que devela que, en la práctica, las disposiciones y normativas son sistemáticamente vulneradas. En el Ecuador hay aproximadamente 300.000 niños, niñas y adolescentes que deben trabajar para ayudar a sus padres al sustento del hogar y así lograr subsistir (García Lara, 2015). Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo del 2016, la mayor cantidad de niños y adolescentes que trabajan se reporta en áreas rurales, como la región amazónica, La Sierra, Cotopaxi y Chimborazo. Estos desempeñan principalmente labores agrícolas y agroindustriales. (Instituto Nacional de Estadística y Censo, 2018)

Tal situación suele presentarse igualmente en las ciudades donde los niños, niñas y adolescentes salen de sus casas no a la escuela, como debe corresponder a su edad, sino a realizar labores domésticas, ventas informales, limpieza y cuidado de carros, reciclaje de desechos, etc. (Pico et al., 2010). Estas etapas de la vida del ser humano son cruciales para que aprendan, crezcan y jueguen; actividades necesarias para el desarrollo de personalidades equilibradas.

Evidentemente, para erradicar este mal no basta con adscribirse a las convenciones y tratados internacionales sobre materia de derechos humanos, disponer de un marco jurídico de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, y diseñar políticas públicas. Se necesita voluntad política que permita la efectividad en la implementación de estas normativas y programas, los que están mediados por factores sociales, económicos, culturales y políticos a los que hay que prestar atención (Jiménez Gaona et al., 2020). En este contexto se inscribe el presente estudio que tiene como propósito el análisis reflexivo sobre el tratamiento al trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano. Para ello se realiza un estudio descriptivo con enfoque cualitativo de tipo revisión bibliográfica, que tiene el propósito de analizar el tratamiento dado al trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano. La investigación se fundamentó en métodos de la investigación científica como el exegético, el analítico-sintético y el análisis de contenido. Por otro lado, se utiliza la técnica de la encuesta para determinar los conocimientos y percepción sobre el tema analizado en una población de 45 funcionarios públicos y versados del derecho ecuatoriano del cantón Babahoyo.

La Organización Internacional del Trabajo (2019), define el trabajo infantil como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Cuando se habla de trabajo infantil se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con su escolarización, puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

Esta definición señala como trabajo infantil a toda actividad que prive al niño o niña del goce de los derechos propios de esa edad, como es la educación, la salud y las actividades lúdicas tan importantes para el desarrollo psicosocial del individuo y que dañan su bienestar físico, mental y/o moral, tal como se estipula en el artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia al expresar que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y demás actividades propias de esta etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales, promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales, etc. (Congreso Nacional del Ecuador, 2002)

Ahora bien, la definición sobre el trabajo infantil dada por la Organización Internacional del Trabajo debe ser contextualizada a la realidad del país donde se instrumente de manera práctica y determinar la edad mínima para el desempeño de un trabajo, según lo establecen las normativas; así como el tipo, formas, naturaleza, tiempo, condiciones y circunstancias del trabajo. Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Jiménez et al. 2009) reconoce el trabajo infantil como "toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años que entorpezca su proceso educativo o afecte su salud y desarrollo integral. Se habla de trabajo adolescente cuando esta actividad es realizada por personas mayores de 15 y menores de 18

años. Enunciado que además establece el concepto de trabajo adolescente, diferenciándolo del trabajo infantil, elemento para tener en cuenta por el ordenamiento jurídico a la hora de establecer las regulaciones para el ejercicio de la labor por parte de los menores de 18 años.

Estos enunciados coinciden en establecer la relación de las actividades productivas que realizan los menores con las consecuencias y riesgos que obstaculizan su desarrollo integral. De ello se deriva, justamente, la importancia y preocupación por la erradicación del trabajo infantil. Asimismo, deja asentado su carácter ilícito.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (2005), considera que el trabajo infantil es un mecanismo de exclusión social que reafirma la vulnerabilidad de los grupos sociales que lo ejercen. Este proceso se entiende como un mecanismo de segmentación social que aleja a los niños de la posibilidad de acceso a servicios mínimos de calidad, al conocimiento y al ejercicio de sus derechos, y por ende limita toda posibilidad de acceso a la participación social y política, propias de la pertenencia de un ciudadano a una sociedad democrática.

De acuerdo con esta concepción, desde la perspectiva social el trabajo infantil es la consecuencia de factores que ocasionan la exclusión de los menores al acceso a los derechos que tienen en una sociedad democrática. Estos factores están relacionados fundamentalmente con aspectos socioeconómicos que caracterizan las poblaciones vulnerables (Román Carrasco & Murillo Torrecilla, 2013).

Para El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF & Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC (2015), el trabajo infantil es “aquella actividad que es peligrosa o dañina para los niños y niñas, interfiere con el aprendizaje formal o provoca deserción escolar prematura, requiere de combinar la escuela con una cantidad excesiva de trabajo, o no permite su desarrollo integral”. (p. 15)

De esta forma, se puede entender por trabajo infantil todas aquellas actividades que generan riesgo y vulnerabilidad sistemática de los derechos humanos y limitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que son objeto de explotación. En tal sentido (Quinche Gualavisí, 2016), precisa que el trabajo infantil en todas sus formas es perjudicial para la vida de los menores, limita su desarrollo como ciudadano y en particular obstaculiza su educación.

En correspondencia con estos postulados en nuestro país se define como trabajo infantil “toda actividad remunerada o no, realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo en la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios; o la realizada por adolescentes en condiciones de violación a las normas que regulan el trabajo de los adolescentes” (Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social, 2017). La edad mínima para ejercer todo tipo de trabajo es fijada en el Código de la Niñez y Adolescencia en quince años de edad, con las salvedades previstas en el propio código e instrumentos internacionales (Congreso Nacional del Ecuador, 2002).

Sin embargo, el criterio legal y técnico es que “el trabajo infantil es aquel realizado por un menor de 18 años, y está dirigido a obtener réditos económicos, por medio de la oferta de un bien o servicio, sea remunerado o no, realizado de manera temporal o permanente, tanto en el ámbito familiar, como para terceros, con relación contractual o de forma precaria, pudiendo ser legal o ilegal” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, 2005). Este concepto a todas luces evidencia una contradicción en el orden técnico legal del país, por cuanto la edad para considerarse trabajo infantil es ambigua y bivalente.

Entre las medidas que el Estado ecuatoriano ha adoptado para asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentra la “protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y

no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades, siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral”. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Antes de continuar el análisis es necesario dejar claro que no todas las actividades realizadas por los niños y adolescentes deben ser conceptuadas como trabajo infantil. Siempre que el trabajo no cause daño a su salud y su desarrollo físico y psíquico, y no interfiera en su actividad escolar y sea impuesto al menor con afán de lucro es una actividad positiva que contribuye a la formación integral del sujeto; como pueden ser las labores que realiza en el hogar como parte de las relaciones de convivencia familiar y los trabajos comunitarios en beneficio social, entre otras. Estas labores pueden ser consideradas provechosas para el desarrollo de la personalidad del menor al desarrollar en ellos habilidades y experiencias, preparándose así para su futuro desempeño productivo dentro de la sociedad. (Jiménez Gaona et al., 2020)

Podemos entonces preguntarnos ¿cuáles son los trabajos que prohíbe la Ley para los adolescentes?

La Organización Internacional del Trabajo reconoce como los más extremos trabajos a los que puede ser sometido un niño, niña o adolescente, la trata de menores, la esclavitud, la prostitución infantil, la pornografía, producción, comercio tráfico de droga, la minería y todos aquellos que por su naturaleza o condiciones a que se exponen los menores ocasionen daños a su salud física y/o mental o a la integridad moral. (Marbella & Rosas, 2017)

Al respecto, en el artículo 138 del Código del Trabajo se establece la prohibición a los menores de 18 años a trabajar en la industria o en aquellas labores consideradas como peligrosas e insalubres por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y coordinadas con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI) y según las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y convenios internacionales ratificados por el Ecuador.

De esta manera quedan prohibidas las siguientes formas de trabajo: la esclavitud o las prácticas análogas; el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como son los casos de manipulación de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, procesen o almacenen cualesquiera de estas materias; la talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos; la carga o descarga de navíos; los trabajos subterráneos o en canteras; el trabajo de maquinistas o fogoneros; el manejo de mecanismos peligrosos; la fundición de vidrio o metales; el transporte de materiales incandescentes; el expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas; la pesca a bordo; la guardianía o seguridad; y en general, los trabajos que constituyan un grave peligro para la moral o para el desarrollo físico de los menores según la edad indicada; así como los de horarios nocturnos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). El enunciado de este artículo es impreciso pues deja a la interpretación que el resto de los trabajos no enumerados en la lista son permitidos a los menores de 18 sin establecer el límite de 15 años. De esta forma los menores de 15 años pueden ejercer las labores domésticas, vendedores informales y limpieza de automóviles, por sólo mencionar algunos a modo de ejemplos que también son trabajos infantiles a los que son sometidos los menores sirviendo de instrumento de trabajo para padres o tutores.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”(Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Como se puede apreciar en este artículo constitucional se reconoce el derecho de la niñez y la adolescencia a su pleno desarrollo físico, mental y social; y se alude al principio de interés superior del niño, que es un principio jurídico interpretativo que persigue que toda ley que

tenga que ser aplicada en los casos de eventos jurídicos contrarios a un menor se haga de manera que no dañe sus derechos y bienestar.

La disposición constitucional es sistematizada en el ordenamiento normativo de la República; así encontramos el Código de la Niñez y Adolescencia, vigente desde julio del 2003 y modificado en varias ocasiones, con el propósito de actualizarlo y perfeccionarlo en función de las reglamentaciones constitucionales. Este código se fundamenta en el reconocimiento de la niñez y la adolescencia como sujeto de derecho, dejando de ser un objeto de tutelaje y protección para convertirse en un sujeto social. Desde esta concepción jurídica, los niños son beneficiarios del disfrute a plenitud de sus derechos y potestado para ejercerlos en un contexto de legalidad, libertad y equidad.

La finalidad de este código es disponer “sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de sus derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”. (Congreso Nacional del Ecuador, 2002)

De igual forma, en la sección segunda del Código Orgánico Integral Penal (COIP) sobre la trata de personas en su artículo 91 se reconoce como explotación el trabajo infantil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017); tipificando al trabajo infantil como delito al ser entendido como trata de personas. En consecuencia, el trabajo infantil recibe igual tratamiento que otras instituciones tipificadas en el COIP como trata de personas, en esta tipología se encuentran la extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas; la explotación sexual y prostitución forzada; la pornografía infantil; el turismo sexual; la adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes; la mendicidad y el reclutamiento forzoso de personas para servir en conflictos armados o para cometer actos penados por la ley, entre otras modalidades de explotación (Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Por este delito la ley sanciona:

- Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.
- Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.
- Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.
- Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima” (Asamblea Nacional del Ecuador. 2014).

En el caso de la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes, por sus características, debería recibir un tratamiento especial en el ordenamiento jurídico penal, pues su importancia se diluye en el complejo entramado de delitos tipificados como trata de personas; además por su cotidianidad las personas naturales no alcanzan a ver su magnitud y trascendencia como acto ilícito. La respuesta a la pregunta del por qué ciertos estudiantes deciden abandonar sus estudios ha sido abordada desde diferentes perspectivas: teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar, aquellas asociadas al bajo rendimiento académico o por baja autoestima al compararse con sus iguales, por problemas de comportamiento, entre otros. Puede decirse, entonces, que el rendimiento escolar puede verse afectado por el número de horas de trabajo o el tipo de trabajo que pudieran realizar los estudiantes (Paz, 2014).

El trabajo infantil reduce la posibilidad de que los niños puedan beneficiarse de la educación, ya sea porque el trabajar les impide ir a la escuela completamente, los lleva a reducir las horas para el estudio en la escuela o en casa, o porque afecta su capacidad de aprendizaje (Torrecilla & Carrasco, 2014). La UNICEF marca unos criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotación, estos son:

- Si es con dedicación exclusiva.
- Si es a una edad demasiado temprana.
- Si provoca estrés físico, psíquico o social.
- Si el niño trabaja y vive en la calle.
- Si el salario es inadecuado.
- Si el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad.
- Si impide el acceso a la escolarización.
- Si mina la dignidad del niño (esclavismo/explotación sexual).
- Si impide conseguir un pleno desarrollo.

Por su parte la ONU en la aprobación Declaración de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1970) establece, entre otros, los siguientes principios:

- El niño tiene derecho a crecer y desarrollarse en buena salud.
- El niño tiene derecho a recibir una educación que permita desarrollar sus aptitudes.
- El niño debe disfrutar de juegos y recreaciones.
- El niño será protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

No obstante, si bien la explotación infantil es condenada universalmente, en cuanto al trabajo infantil, en algunas de sus formas existe discrepancia sobre su eliminación o no. Las razones argumentadas a favor son las características culturales de algunos pueblos en los que el trabajo infantil es una estrategia pedagógica y de socialización. (Nova Melle, 2008)

A lo largo de las siguientes páginas se describe el panorama mundial del trabajo infantil en la actualidad, con las características que lo determinan en cada caso, comprobando cómo, en la práctica, se confunden los conceptos. Los insuficientes ingresos familiares convierten a los niños en mano de obra necesaria. La situación de muchas familias sin esta aportación de los niños sería insostenible. Así el trabajo infantil se convierte en una parte muy importante de un entramado económico y su desaparición inmediata pondría en serios aprietos no sólo a las familias sino también a las economías de muchas zonas.(Cutri et al., 2012)

Su trabajo es necesario para su propia subsistencia y la de sus familias y aunque el ideal es que cesen las actividades, los expertos tanto de ONGS, principalmente Save The Children como la propia OIT, darían por bueno que se cumpliesen al menos tres objetivos básicos:

1. Que sea compatible con la escuela.
2. Que tengan buenas condiciones de seguridad e higiene.
3. Que acabe todo tipo de explotación.

Además, en algunos ámbitos el trabajo infantil es culturalmente aceptado y valorado, por ejemplo, en la agricultura donde los padres transmiten sus saberes y los niños al tiempo que trabajan construyen su identidad campesina (López Limón, 2002; Pinzón-Rondón et al., 2006). Ante esto hay dos posiciones; una, los que ven en las tradiciones la gran barrera para eliminar el trabajo infantil. Dos, los que consideran que adquieren conocimientos, aprenden a asumir responsabilidades, se integran socialmente en su comunidad, etc. La propia OIT no se opone si este trabajo es adecuado a su edad y madurez.

RESULTADOS

Se utilizó una encuesta, con preguntas basadas en la escala de Likert para determinar la percepción y consideraciones de 45 funcionarios públicos relacionados con el ámbito penal y judicial del cantón Babahoyo. Debido a las características de la muestra seleccionada se considera que todos los encuestados son personas que tienen conocimientos básicos del tema a tratar. Los resultados muestran una alta confiabilidad debido al factor de anonimato.

Pregunta 1: ¿Cree usted que las causas del trabajo infantil son la pobreza, el desempleo, los factores culturales y la falta de oportunidades?

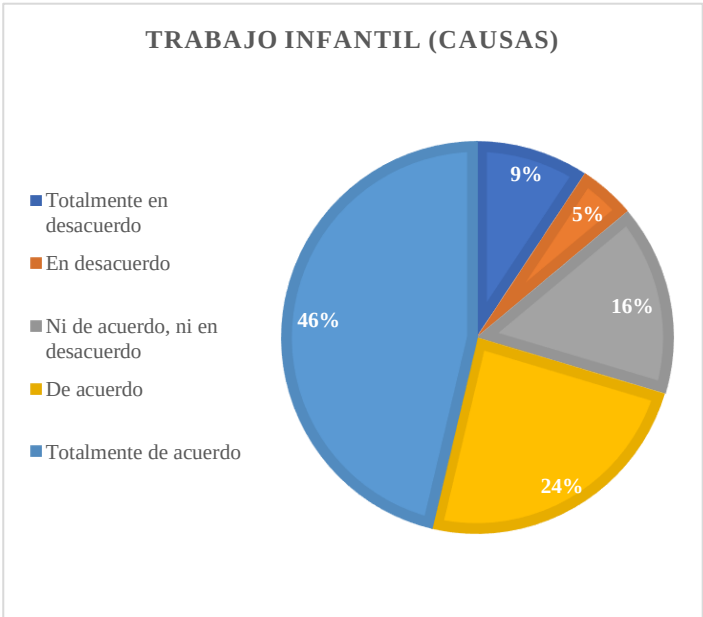


Figura 1. Conocimientos de las causas del trabajo infantil.

Como se muestra en la Figura 1, la mayor parte de los encuestados coincide en cuanto a las causas enunciadas referidas al trabajo infantil. Esto es consistente con el estudio desarrollado por Orraca (2014) en el que se establece la pobreza, la falta de recursos como unas de las principales causas del trabajo infantil. El resto de los elementos devienen consecuencias de lo primero. En este sentido, solo el 5% de los encuestados manifiesta no estar de acuerdo con los elementos planteados.

Pregunta 2: ¿Considera usted que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico?

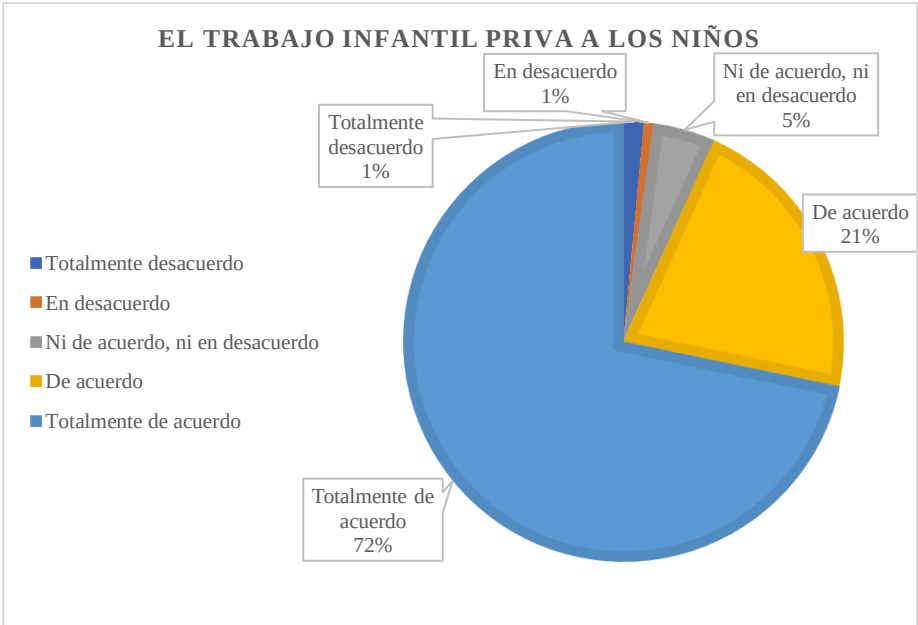


Figura 2. Conocimientos de las causas la privación de derechos.

En este caso, la Figura 2 muestra una concordancia significativa con respecto a algunas de las principales consecuencias del trabajo infantil. En este sentido, más del 70% de los encuestados concuerda con Pedraza Avella & Ribero Medina (2006), sobre los efectos del trabajo infantil ante la afectación a la asistencia escolar, el incremento de los niveles de extra edad educativa y el deterioro de la percepción de su estado de salud. En este caso, los encuestados con algún grado de desacuerdo no sobrepasan el 2% del total.

Pregunta 3: ¿Cree usted que los derechos de los niños se vulneran al momento de involucrarse en el mundo laboral?

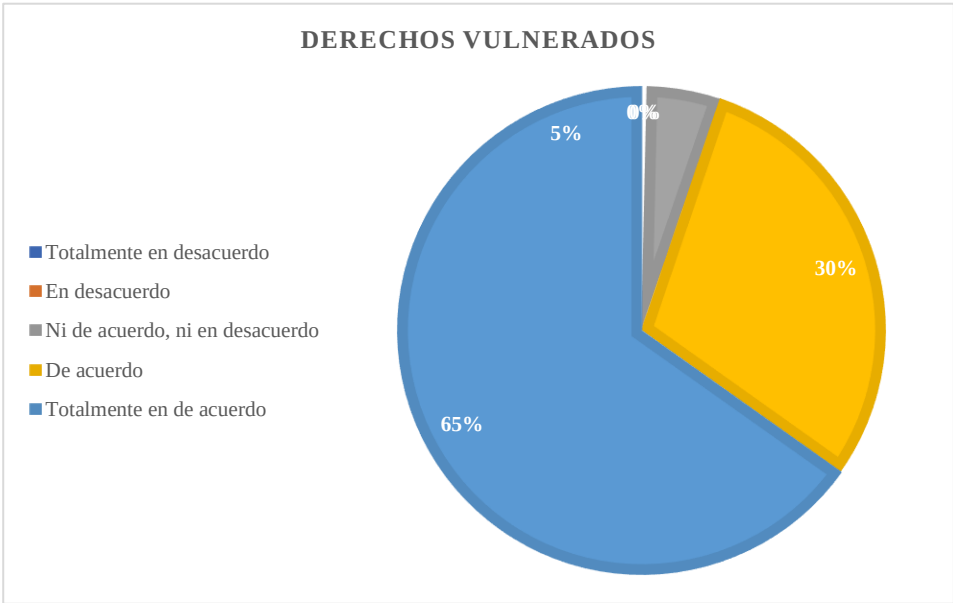


Figura 3. Conocimiento de los derechos vulnerados.

De acuerdo con los datos mostrados en la Figura 3, el 95 de la muestra considera que el trabajo infantil vulnera en alguna medida los derechos de los niños. De acuerdo con Cutri et al. (2012), los niños son vulnerables ante cualquier exposición que amenace su integridad psicofísica o interfiera en su desempeño educativo. El trabajo infantil vulnera los derechos esenciales de los niños y no son ellos los que están en situación irregular, sino el sistema político institucional, que debe garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Pregunta 4: ¿Cree usted que es posible erradicar el trabajo infantil?

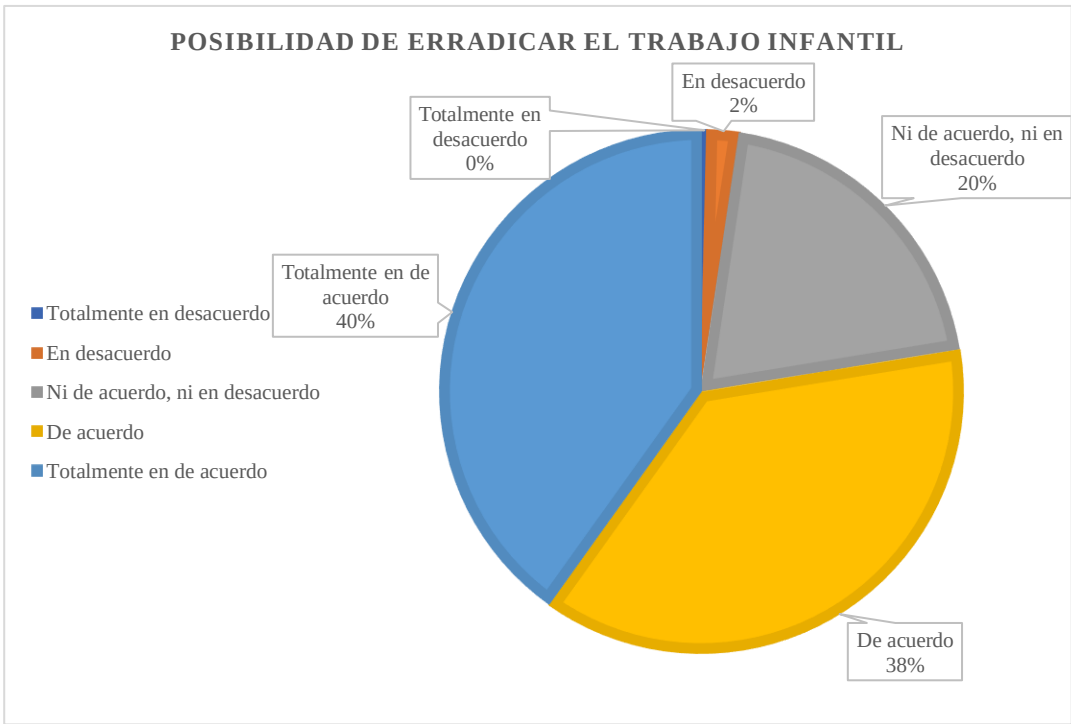


Figura 4. Posibilidad de erradicar el trabajo infantil.

Por otro lado, la Figura 4 muestra la percepción sobre la posibilidad de erradicación del trabajo infantil. En tal contexto, cerca del 80% de los encuestados considera seriamente la posibilidad de que el trabajo infantil pueda ser erradicado efectivamente, mientras que una pequeña minoría no se encuentra del todo segura sobre este aspecto.

Pregunta 5: ¿Cree que es útil tomar medidas para luchar contra el trabajo infantil peligroso?

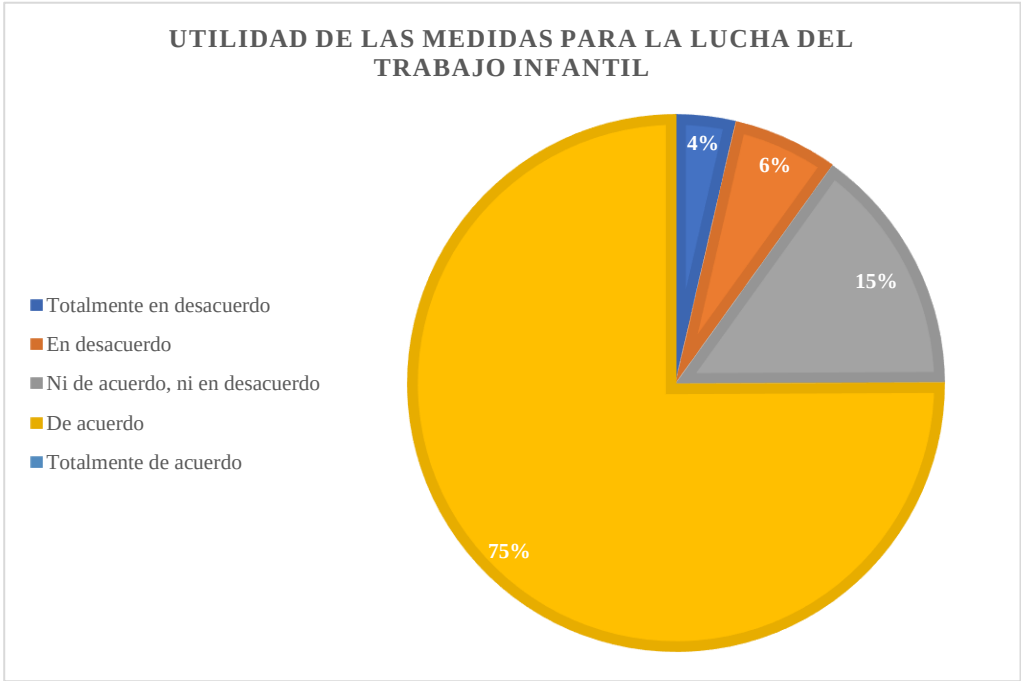


Figura 5. Utilidad de las medidas para la lucha del trabajo infantil.

Como se puede observar en la Figura 5, más de tres cuartos de los encuestados manifiesta la utilidad de aplicar medidas político-administrativas para erradicar el trabajo infantil en la región. Sin embargo, el 10% de los encuestados refiere que es un esfuerzo inútil, lo que refleja que, incluso entre expertos del ámbito legislativo, se ofrece cierta resistencia a la modificación de preceptos culturales o dogmas sociales previamente establecidos.(Pico Merchán & Salazar Henao, 2008)

Pregunta 6: ¿Considera que el trabajo infantil afecta el desempeño escolar?

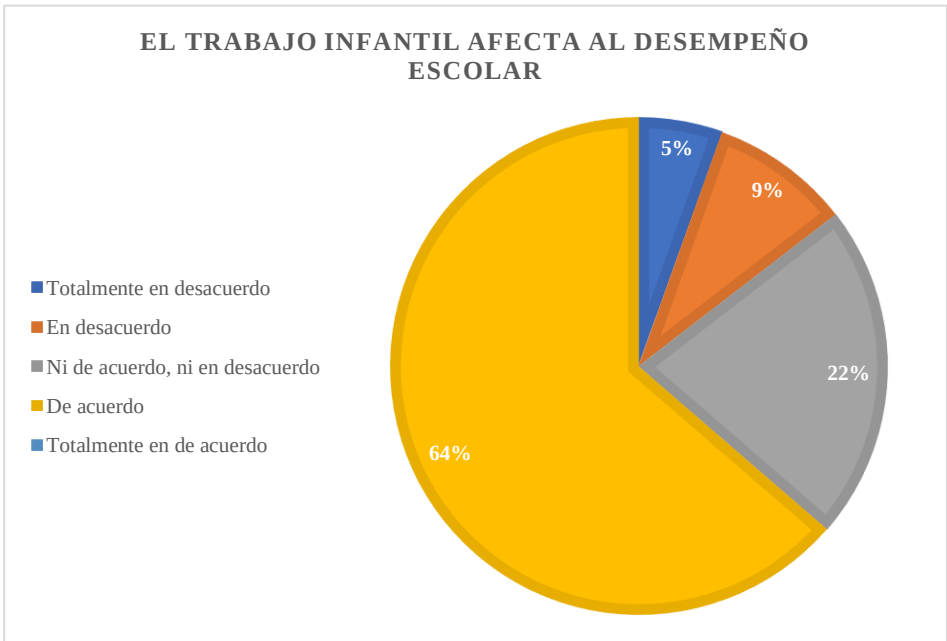


Figura 6. El trabajo infantil afecta al desempeño escolar.

De acuerdo con la Figura 6, más del 65% de los encuestados concuerda con que existe una amplia probabilidad de que el trabajo infantil afecte en alguna medida el desempeño escolar en los niños que lo sufren. De acuerdo con la investigación realizada por Carrión (2014) la influencia del trabajo infantil en la deserción escolar es un problema que disminuye la calidad de la educación de los/as

menores y no solo de ellos, sino que es una situación que afecta también al crecimiento económico, social y cultural del país.

Pregunta 7: ¿Considera que los proyectos de erradicación del trabajo infantil que ha planteado el gobierno han dado solución a esta problemática?

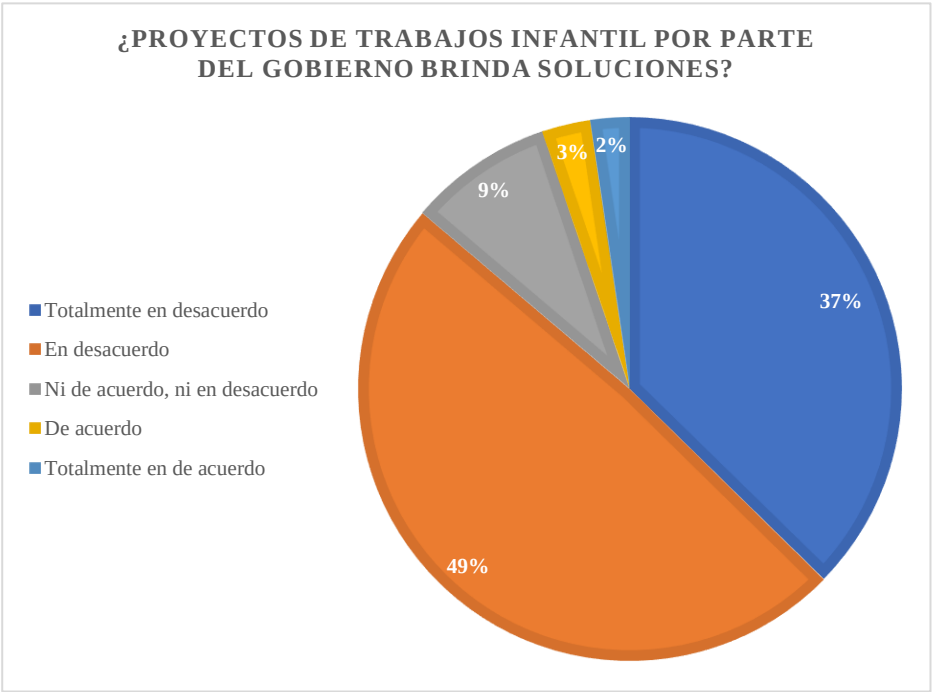


Figura 7. La efectividad del gobierno con los proyectos del trabajo infantil.

Por otro lado, la Figura 7 muestra la percepción de los encuestados en cuanto a la efectividad de los programas del gobierno para erradicar el trabajo infantil. Tal como se muestra, solamente el 5% considera que se han implementado programas gubernamentales efectivos al respecto, mientras que más del 85% considera que no es así.

De manera general, analizando los resultados de la encuesta realizada, se rescata información valiosa, por ejemplo: el 95.4% de los individuos encuestados tienen un conocimiento acerca de la situación actual del trabajo infantil, de los mismos el 90% consideran que el trabajo infantil priva a los niños de su potencial y su dignidad; el 38,1% considera que los derechos de los niños son afectados en el ámbito laboral, el 75% conoce las consecuencias del trabajo. El 91.3% piensa que es posible erradicar el trabajo mediante la aplicación de medidas necesarias y el 82,5% afirmó que el trabajo infantil es una problemática social que, hasta la actualidad continua vigente, pero la solución está en la reducción drástica de la pobreza, el acceso a una educación de calidad y pertinente, brindando empleo de calidad a los adultos responsables de los niños y de las niñas y acabar con las normas sociales que legitiman el trabajo infantil.

El trabajo infantil surge por la degradación de las condiciones sociales, económicas y culturales en el primer mundo, donde la protección del Estado de Bienestar ha fallado, la dinámica del desarrollo local no se ha consolidado, sumado a que las tendencias productivas se caracterizan por la deslocalización. No se debe criminalizar a las familias, aunque sean éstas las que permiten e incluso fomentan el trabajo de sus hijos. Hay que considerar a la familia como parte de la solución, la ayuda a la familia debe ser un eje de las políticas públicas.

Los Estados fallan en sus políticas de integración de los dos espacios de contención por excelencia del trabajo infantil: la familia y la escuela. En cuanto a la familia, se deben diseñar políticas sociales de inclusión y asistencia sobre las causas que originan la pobreza, en paralelo a unas políticas escolares capaces de intervenir en el abandono escolar.

CONCLUSIONES

El análisis reflexivo realizado fundamentado en los articulados de la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo, relativos a los derechos de la niñez y adolescencia y al trabajo infantil, así como en materiales bibliográficos especializados en la temática, permitieron concluir que el Ecuador cuenta con un marco jurídico normativo que contempla el trabajo infantil en correspondencia con las disposiciones de los organismos, instituciones, tratados y convenios internacionales. La normativa actual se encuentra a tono con las normativas internacionales en las que se prohíbe el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe el desarrollo físico, psíquico, la salud, la seguridad y la moralidad de los menores. Sin embargo, existe imprecisión en el artículo 138 del Código del Trabajo al referirse a los trabajos permitidos a los menores de 18 años, no estableciendo el rango entre 15 y 18 años; dejándolo a la interpretación.

El trabajo infantil tiene múltiples causas, entre ellas están los factores sociales, culturales, económicos, históricos, políticos e institucionales; donde se significa la pobreza, que deben ser tenidas en cuenta en el diseño e implementación de las políticas y programas para su erradicación y así combatir sus consecuencias físicas, psicológicas y sociales. Por las características propias del trabajo infantil y la desidia que existe ante sus manifestaciones se debe tener un tratamiento especial en el COIP, independiente del resto de los delitos considerados a la trata de personas.

Es importante comprender que el trabajo infantil impide el desarrollo escolar de los niños, niñas y adolescentes e implica un daño para su salud, al tratarse de actividades que los ponen en peligro de sufrir daños físicos, morales y psicológicos, por lo tanto es necesario disminuir y prevenir el trabajo infantil peligroso a través de un conjunto articulado de políticas, programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes. La erradicación del trabajo infantil requiere de la coordinación de esfuerzos e iniciativas en todas sus dimensiones. Las acciones deben ser integrales y conjugar elementos de protección social para disminuir la vulnerabilidad de las familias y especial el derecho a la educación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1970). Declaración de los Derechos del Niño. Caridad, Ciencia y Arte, 7(22), 28–29.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República de Ecuador. In Registro Oficial 449. Última modificación: 25-ene.-2021. https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2021/11/constitucion_republica_ecuador4.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/SharedDocuments/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Carrión, J. E. V. (2014). Características y Determinantes del Trabajo Infantil y su Influencia en la Deserción Escolar en el Ecuador, 2012. (Tesis de Maestría). Universidad de Cuenca.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2002). Código de la Niñez y Adolescencia. Codificación núm. 2002-100. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-CÓDIGO-DE-LA-NIÑEZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Cutri, A., Hammermüller, E., Zubieta, A., Müller Opet, B., & Miguelez, L. (2012). Trabajo infantil: una problemática social que nos compromete. Archivos Argentinos de Pediatría, 110(4), 350–358.

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF & Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC. (2015). Trabajo Infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Trabajo_Infantil_en_Ecuador.pdf
- García Lara, M. E. (2015). Violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Estudio de estrategias para disminuir el trabajo infantil en el Ecuador. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo. (2018). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU. Instituto Nacional de Estadística y Censo https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLERO/2018/Septiembre-2018/ENEMDU_Metodologia%20Encuesta%20Nacional%20de%20Empleo%20Desempleo%20y%20Subempleo.pdf
- Jiménez Gaona, A. E., Cuesta García, D. G., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano. *Conrado*, 16(73), 410–418.
- López Limón, M. G. (2002). Trabajo infantil jornalero agrícola, políticas de libre comercio y globalización. *Estudios Fronterizos*, 3(5), 93–119.
- Marbella, A. G., & Rosas, E. G. (2017). La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil. *Revista de Derecho*, 47, 310–338.
- Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social. (2017). Análisis comparado de la legislación sobre trabajo infantil en Iberoamérica. IV Conferencia Mundial contra el trabajo infantil 2017. Organización Iberoamericana de Seguridad Social. <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/5-9-AnalisisComparadoLegislaci.pdf>
- Nova Melle, P. (2008). Trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 54(213), 9–21.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (2005). Erradicando el Trabajo Infantil en el Ecuador. Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
- Organización Internacional del Trabajo. (2019). ¿Qué se entiende por trabajo infantil? Organización Internacional Del Trabajo.
- Orraca, P. (2014). El trabajo infantil en México y sus causas. *Problemas Del Desarrollo*, 45(178), 113–137.
- Paz, J. A. (2014). Trabajo infantil y desempeño escolar en América Latina. *Estudios Del Trabajo*, 35–56. <https://www.aacademica.org/jorge.paz/61.pdf>
- Pedraza Avella, A. C., & Ribero Medina, R. (2006). El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4(1), 177–216.
- Pico Merchán, M. E., & Salazar Henao, M. (2008). El trabajo infantil como práctica de crianza: contexto de una plaza de mercado. *Hacia La Promoción de La Salud*, 13(1), 95–120.
- Pico, I. J., Sánchez, R. M., & Albornoz, M. B. (2010). En los márgenes: el trabajo infantil como práctica cultural. Flacso-Sede Ecuador.

- Pinzón-Rondón, A. M., Briceño-Ayala, L., Botero, J. C., Cabrera, P., & Rodríguez, M. N. (2006). Trabajo infantil ambulante en las capitales latinoamericanas. *Salud Pública de México*, 48(2006), 363–372.
- Quinche Gualavisí, A. P. (2016). El trabajo infantil en el sector agrícola y la vulneración del derecho al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el Cantón Cayambe, período 2014-2015. (Tesis de grado) Universidad Central del Ecuador.
- Román Carrasco, M., & Murillo Torrecilla, F. J. (2013). Trabajo infantil entre los estudiantes de educación Primaria en América Latina: Características y factores asociados. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 15(2), 1–20.
- Salazar, M. C. (1994). La significación social del trabajo infantil y juvenil en América Latina y el Caribe. *Revista Colombiana de Educación*, 28(1994), 1-19. <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5360/4387>
- Torrecilla, F. J. M., & Carrasco, M. R. (2014). Consecuencias del trabajo infantil en el desempeño escolar: Estudiantes latinoamericanos de educación primaria. *Latin American Research Review*, 49(2), 84–106. <https://www.jstor.org/stable/43670174>